



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

SANTA MARTA (MAGDALENA) 8 DE NOVIEMBRE DE 2024. PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR BENITO JAVIER VEGA OSORIO CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS

RAD: 47-001-31-05-002-2023-00198-00

ACTA DE ORALIDAD: No. 166

Inicio audiencia: 09:44 AM

INTERVINIENTES

Juez: ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO.
Secretaria: AURA ELENA BARROS MIRANDA.
Demandante: BENITO JAVIER VEGA OSORIO.
Apoderada demandante: ALICIA NAVARRO.
Apoderada PORVENIR: KEVIN LEGARRETO FEO.
Apoderado de COLFONDOS: JESUS ANAYA ARRIETA.
Apoderada COLPENSIONES: YENNY SEGOVIA.
Apoderada de SKANDIA: ASHLEY MARTINEZ PACHECO.
Apoderado del llamado en garantía ALIANZ: SANTIAGO VERNAZA.
Representante legal AXA COLPATRIA: YESID ARENAS.
Apoderada AXA COLPATRIA: DAYANA OJEDA ESCOBAR.

Se deja constancia que esta audiencia se registra a través de la plataforma Teams Premium asociada a la cuenta institucional del juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 46 del CPT, la grabación de esta se anexará al expediente.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

El despacho le reconoce personería jurídica a YENNY SEGOVIA, apoderada sustituta de COLPENSIONES; KEVIN LEGARRETO FEO, apoderado sustituto de PORVENIR S.A; SANTIAGO VERNAZA, apoderado sustituto de ALIANZ; DAYANA OJEDA ESCOBAR, apoderada sustituta de AXA COLPATRIA; JESÚS ANAYA ARRIETA, apoderado sustituto de COLFONDOS y ASHLEY MARTINEZ PACHECO, apoderada sustituta de SKANDIA, en los términos y para los fines indicados en los mandatos conferidos.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

CONCILIACIÓN. Se declara fracasada la etapa de conciliación.
DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

EXCEPCIONES PREVIAS. No hay excepciones de esta naturaleza que resolver se declara precluida esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO Sin irregularidades que invaliden lo actuado. Se declara precluida esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

FIJACIÓN DEL LITIGIO. Establecer, en primer lugar, si la afiliación que realizó el señor BENITO JAVIER VEGA OSORIO, en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad "RAIS" se dio con el lleno de los requisitos, recibiendo la información correspondiente o si por el contrario esta debe ser declarada ineficaz por afiliación desinformada, y por lo tanto tiene derecho a que se considere como afiliado en el régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, en caso de ser positivo, se deberá determinar las consecuencias que para cada una de las demandadas existe, la prosperidad o no del llamamiento en garantía efectuado por COLFONDOS.

Así mismo determinar si alcanzan prosperidad alguna de las excepciones propuestas por las demandadas.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES

DECRETO DE PRUEBAS

La parte demandante aportó con su libelo

Documentales: Todas se encuentran en el Documento N° 03 del expediente electrónico, consistentes en:

- Copia de cedula de la accionante
- Petición ante Colpensiones solicitando la ineficacia
- Petición radicada mediante correo del 22 de abril de 2022 solicitando ineficacia del traslado y formulario de afiliación
- Historia de semanas cotizadas
- Petición radicada ante PORVENIR S.A mediante correo electrónico
- Petición radicada ante COLFONDOS mediante correo electrónico
- Simulación pensional
- Certificaciones de afiliaciones a Skandia

Testimoniales: Se solicita declaración testimonial de las señoras BLANCA NUBIA LEÓN y YUL JACQUELINE DAZA.

Declaración de parte: se solicitó declaración de parte del señor BENITO JAVIER VEGA OSORIO.

Aportó con su contestación la parte demandada **PORVENIR S.A**, las siguientes:

Documentales:

- Historia laboral consolidada
- Relación histórica de movimientos
- Certificado de egreso al fondo
- Historial de vinculaciones SIAFP- ASOFONDOS
- Copia de la página de periódico EL TIEMPO del 14 de enero de 2004 en la que se realizó la publicación del Comunicado de prensa.
- Copia del concepto de la Superintendencia financiera de Colombia.
- Copia del comunicado de prensa del 14 de enero de 2004 referido anteriormente.

Interrogatorio de parte: solicita la demandada interrogatorio de parte del demandante BENITO JAVIER VEGA

Aportó con su contestación la parte demandada **COLPENSIONES**, las siguientes:

Documentales:

- Expediente administrativo
- Historia laboral del demandante

Interrogatorio de parte: solicita la demandada interrogatorio de parte del demandante BENITO JAVIER VEGA

Aportó con su contestación **COLFONDOS S.A**, las siguientes:

Documentales:

- Historial de vinculaciones del señor BENITO VEGA OSORIO
- Consulta individual realizada por BENITO JAVIER VEGA
- Historial laboral detallado del señor BENITO JAVIER VEGA OSORIO
- Formulario de afiliación a COLFONDOS S.A.

En el llamamiento en garantía apporto:

- Póliza No. 0209000002, certificado No. 001 con vigencia del 02/05/1994 hasta el 31/12/1994
- Póliza No. 204000001, certificado No. 913740 con vigencia del 01/01/1995 hasta el 31/12/1995
- Póliza No. 0209000001, certificado No. 0209000001 con vigencia del 01/01/1999 hasta el 31/12/1999.
- Póliza No. 0209000001, certificado No. 20000827 con vigencia del 01/02/1998 hasta el 31/12/1998.
- Póliza No. 0209000001, certificado No. 2759154 con vigencia del 01/01/2000 hasta el 31/12/2000.
- Póliza No. 006 con vigencia del 01/01/2001 hasta el 31/12/2001.
- Póliza No. IS 5030-000002-01 con vigencia del 31/12/2004 al 31/12/2005.

Aportó con su contestación **SKANDIA S.A**, las siguientes:

Documentales:

- Copia del formulario de afiliación a SKANDIA
- Histórico de afiliaciones SIAFP
- Historia laboral del demandante
- Estado de cuenta SKANDIA
- Historia laboral válida para bono
- Derecho de petición

- Respuesta a derecho de petición
- Concepto de superintendencia financiera

Interrogatorio de parte: solicita la demandada interrogatorio de parte del demandante BENITO JAVIER VEGA

Aportó con su contestación el llamado en garantía **ALLIANZ**, las siguientes:

Documentales:

- Copia de la caratula y las condiciones de la póliza No. 0209000001.
- Certificado emitido por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., mediante el cual se constata y se da fe de la veracidad de la información y los términos concertados en la póliza No. 0209000001.
- Factura de venta No. 18554 emitida por G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., con fecha de emisión del 02 de octubre de 2024 por concepto de honorarios profesionales por la representación judicial
- Copia de la respuesta emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo la radicación No. 2019152169-003-000

Interrogatorio de parte: solicita la demandada interrogatorio de parte del demandante BENITO JAVIER VEGA y al representante legal de COLFONDOS.

Solicito declaración testimonial de la señora DANIELA QUINTERO LAVERDE.

Se deja constancia que PORVENIR S.A desiste del interrogatorio de parte solicitado al señor BENITO JAVIER VEGA.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Con esto queda agotado el objeto del artículo 77 del CPT y de la SS, dándose por terminada la presente audiencia y, por tanto, en este momento EL JUZGADO SE CONSTITUYE EN LA AUDIENCIA DE TRÁMITE DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPT Y DE LA SS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE

Se practicaron el interrogatorio y la declaración de parte, solicitados, a los señores BENITO JAVIER VEGA y al representante legal de COLFONDOS.

Testimoniales: Se escucho declaración testimonial de:

- BLANCA NUBIA LEÓN
- YUL JACQUELINE DAZA

Se cierra la etapa probatoria y los abogados alegaron de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado del régimen de prima media con prestación definida hoy administrado por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES al régimen de ahorro individual con solidaridad que el señor BENITO JAVIER VEGA de acuerdo a lo dicho en precedencia, en consecuencia, DECLARAR que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y, por tanto, siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, admitir nuevamente en el régimen de prima media con prestación definida al señor BENITO JAVIER VEGA OSORIO y al fondo de pensiones y cesantías SKANDIA S.A a devolverle a COLPENSIONES los saldos obrantes en la cuenta individual del actor, con sus rendimientos, bonos pensionales que a ellos hubiere lugar. Así mismo trasladar el porcentaje correspondientes a cargo de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia del porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima debidamente indexada con cargo a sus propios recursos, al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deben aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, ingreso base de cotización, aporta información relevante que lo justifique conforme a lo dicho en precedencia.

TERCERO: CONDENAR a Los FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y COLFONDOS SA, a pagar a favor del actor la diferencia que pudiere llegar a darse por las sumas percibidas por concepto de gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima debidamente indexados, con cargo a sus propios recursos, por el periodo en que el actor permaneció afiliado a esa administradora, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: ORDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES QUE una vez el FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A de cumplimiento a lo aquí ordenado, proceda a aceptar el traslado de los aportes del señor BENITO VEGA OSORIO del régimen de ahorro individual al de prima media con prestación definida, y a su vez a computarlos como semanas efectivamente cotizadas dentro del Régimen que Administra.

QUINTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas, conforme a lo dicho en precedencia.

SEXTO: ABSOLVER a los llamados en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA Y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA de todos los pedimentos de la demanda y del llamamiento en garantía.

SÉPTIMO: CONDENAR EN COSTAS a PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A Y SKANDIA S.A en favor del demandante. Se fijan como agencias en derecho el valor equivalente a 1 SMLMV para cada una de ellas. A cargo de COLFONDOS y en favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. un salario mínimo legal vigente.

OCTAVO: SE ORDENA la consulta de la anterior decisión En caso de que no fuera apelada ANTE LA Sala Laboral, DEL H. Tribunal Superior de Distrito Judicial, ATENDIENDO A que la sentencia no fue favorable a lo pretendido por COLPENSIONES.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

POR SER PROCEDENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DEL CPT Y SS, ESTE DESPACHO CONCEDERÁ EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LOS APODERADOS JUDICIALES DE LAS DEMANDADAS, COLPENSIONES, COLFONDOS S.A, PORVENIR S.A Y SKANDIA CONTRA LA SENTENCIA QUE SE HA PROFERIDO EN ESTA AUDIENCIA, PARA QUE SE SURTA ANTE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, LA CONSULTA Y AL RECURSO INTERPUESTO. PROCÉDASE POR SECRETARÍA AL RESPECTIVO REPARTO, Y UNA VEZ EFECTUADO REMÍTASE PARA LO PERTINENTE.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

SE TERMINA ESTA AUDIENCIA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024.

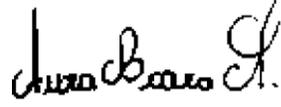
AUTOS PROFERIDOS EN LA AUDIENCIA	N.º 8
Sustanciación	4
Interlocutorio	5

HORA DE INICIO	09:44 A. M.		
HORA FINALIZACIÓN	12:34 A. M.		
DURACIÓN DE AUDIENCIA	2H 50 MIN		
DEMANDANTE SEXO	M (X)		F ()
GRUPO ETARIO	Menor de 18 años ()	Mayor 18 años-Menor de 60 años ()	Mayor o igual 60 años (X)
GRUPO ÉTNICO	Indígena ()	Palenquero()	Raizal () Sin información (X)
DISCAPACIDAD	Si ()	No (X)	
DEMANDADO SEXO	M ()	F ()	Persona jurídica (X)

Eliana Milena Cantillo Candelario

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**





**AURA ELENA BARROS MIRANDA
SECRETARIA**

RAD. 47-001-31-05-002-2023-00198-00.